



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 014 - 2021-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA**



Chachapoyas, **30 SET. 2021**

VISTO

El Informe Técnico N.º 006-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH- P, de fecha 21 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

Mediante Ley 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración, ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

De conformidad con el literal j) del artículo 10 del reglamento de la Ley, es atribución de las entidades aprobar el alta y baja patrimonial de sus bienes; asimismo, el numeral 5.5 de la directiva 001-2015/SBN aprobada por resolución 046-2015/SBN, establece:

Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente administrativo [...].

El numeral 6.5 de la citada directiva establece los actos de disposición de los bienes, es así que en su numeral 6.5.4 hace mención a la Compraventa por Subasta Restringida, el cual es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta. Los numerales 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.4, 6.5.5.1 y 6.5.2 establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la venta de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, modalidad y presentación de ofertas, la valuación de los bienes. Además de ello el numeral 6.5.6, hace mención a la compraventa de chatarra el cual dispone que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida.

La Directiva N.º 001-2016-GRA-HRVFCH/UL-P "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas" en el capítulo V: Disposiciones Generales, inciso 5.1 Informe Técnico, establece que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, el área de Patrimonio





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 014 - 2021-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



elaborará y suscribirá el Informe Técnico, indicando detalles técnicos de los bienes y además precisar el beneficio económico y social que representa al estado el procedimiento propuesto.

Mediante Informe Técnico N.º 006-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH- P, de fecha 09 de septiembre de 2021, la responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, recomienda la expedición de la Resolución que autoriza la venta, bajo la modalidad de Subasta Restringida de Dos (02) bienes muebles en Estado de Chatarra y Dos (02) bienes muebles Sobrantes, de propiedad de esta Entidad, agrupados en Un (01) Lote Único, por un precio base total de S/ 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles).

De conformidad con lo previsto en la Ley 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución 046-2015/SBN, modificado por Resolución 084-2018/SBN, las facultades que confiere la Resolución Directoral N.º 004-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; y, Contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Economía, Unidad de Logística y Área de Patrimonio del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la venta, bajo la modalidad de Compraventa por Subasta Restringida a Viva Voz y Sobre Cerrado de Dos (02) bienes muebles en Estado de Chatarra y Dos (02) bienes muebles Sobrantes, de propiedad de esta Entidad, agrupados en Un (01) Lote Único, por un precio base total de S/ 730.00 (Setecientos Treinta con 00/100 soles), acto que se realizara el día 07 de octubre del año en curso, a las 11.00 horas, en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, ubicado en el Pasaje Daniel Alcides Carrión N.º 410, distrito y provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas; bienes que se detallan a continuación:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION Y DETALLE TÉCNICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
252292430001	Secadora Eléctrica	Muy Malo	Servicios Generales	80.00
675081900001	Prensa	Muy Malo	Servicios Generales	350.00
SIN MARGESI	Autoclave	Muy Malo	Servicios Generales	150.00
SIN MARGESI	Autoclave	Muy Malo	Servicios Generales	150.00
TOTAL				730.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, las Bases Administrativas N.º 001-2021-HRVFCH, para la Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que la venta de los bienes muebles mencionados en el Artículo Primero de la presente resolución, se realizará sin derecho de Inscripción Registral.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 014 - 2021-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que a través del Área de Patrimonio se lleve a cabo el proceso de compraventa por la modalidad de Subasta Restringida dando cumplimiento al procedimiento regulado en la Directiva N.º 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”.

ARTÍCULO QUINTO. – Remitir la documentación enumerada en el numeral 6.5.5.6 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, en el plazo establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), y a los Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



YTCHS/DA
RACHDA/AJ
DISTRIBUCION:
DE
AJ
UE
UL
AP
RR PP
SBN
ARCHIVO

